

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPTO. DE FISCALIZACION
UNIDAD PROGRAMACION
Y CONTROL REGIONAL
K. 1748 (249)

ORD. N° 1577 /

ARCHIVO

ANT: 1) Pase N° 102, de 01-02-91, de
Director del Trabajo.

2) Ord. N° 91/178, de 23-01-91,
Sr. Jefe de Gabinete Presidencial.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. **91/6454**

A: **15 ABR 91**

| | | | | | |
|--------|--------------------------|--------|--------------------------|--------|-------------------------------------|
| P.A.A. | <input type="checkbox"/> | R.C.A. | <input type="checkbox"/> | F.W.M. | <input type="checkbox"/> |
| C.B.E. | <input type="checkbox"/> | M.L.P. | <input type="checkbox"/> | P.V.S. | <input type="checkbox"/> |
| M.T.O. | <input type="checkbox"/> | EDEC | <input type="checkbox"/> | J.R.A. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| M.Z.C. | <input type="checkbox"/> | | | | |

MAT: Informa sobre gestiones realizadas.

SANTIAGO, **28 FEB 1991.**

DE: DIRECTOR DEL TRABAJO

A: SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En relación con las presentaciones que las señoras **Ester Balboa Valenzuela** y **Guacolda Cruces Soto**, dirigieran a S. E. el Presidente de la República, exponiendo una serie de problemas derivados de la relación laboral que tuvieron con sus ex-empleadores **CONSERVERA SAN FRANCISCO LTDA.** y el señor **EDIE ORTIZ HENRIQUEZ** respectivamente, cumpla con informar a Ud. que la Dirección del Trabajo a través de las Inspecciones correspondientes ha efectuado las siguientes diligencias:

CONSERVERA SAN FRANCISCO LTDA.

Este empleador fue fiscalizado entre junio de 1989 y julio de 1990, en cinco oportunidades constatándose diversas irregularidades a la legislación laboral y previsional vigente, tales como: no pago de sueldos, gratificaciones, imposiciones, etc., problemas que fueron resueltos a requerimiento del fiscalizador actuante. Es así como producto de las mismas, se logró que el empleador pagara \$ 261.735, por concepto de gratificaciones correspondientes al ejercicio 1988 adeudadas a 19 trabajadores, declarándose las imposiciones respectivas en el Instituto de Normalización Previsional \$ 46.259 y \$ 35.085 en las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Santa María e Invierta S. A.

También se han cursado seis multas administrativas por un valor total de \$ 541.732, encontrándose cinco de ellas pagadas por el empleador y una actualmente en trámite de cobro. El motivo principal de las multas cursadas fue el no pago de sueldos.

//

8911

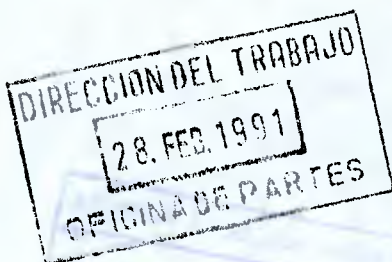
Con respecto a la situación de la señora **Ester Balboa Valenzuela**, puedo informar a Ud. que la recurrente junto a otros 15 trabajadores presentó el 05-10-90, en la Inspección Provincial del Trabajo de Quillota reclamo N° 814, siendo las materias reclamadas: el pago de sueldos adeudados correspondientes a mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1990; feriado legal; desahucio e indemnización, citándose a las partes para el día 10-10-91, a celebrar el comparendo de rigor, oportunidad en la que no concurrió el empleador a pesar de encontrarse legalmente citado, motivo por el cual y atendido el plazo señalado en el Código del Trabajo para reclamar del despido, se instruyó a los trabajadores a interponer el reclamo en los Tribunales competentes, lo que se materializó en la causa Rol N° 5.170 caratulado "**Juana María Valenzuela y otras con Conservera San Francisco Ltda.**", encontrándose las partes a la fecha de este informe, citadas a comparendo de conciliación para el día 15-02-91 a las 10:00 horas.

Considerando que la Dirección del Trabajo está inhabilitada para intervenir en causas que están sometidas al conocimiento de los Tribunales de Justicia, las actuaciones administrativas que le competen al Servicio se encuentran terminadas.

SR. EDIE ORTIZ HENRIQUEZ

En lo que respecta a este empleador, la Inspección Comunal del Trabajo de Coronel, acogió el reclamo presentado por la señora **Guacolda Cruces Soto**, mediante el cual la recurrente solicitaba verificar el pago de imposiciones correspondientes al período trabajado y la devolución de la libreta de Servicio de Seguro Social. En razón de que el empleador tiene su domicilio en la ciudad de Antofagasta, el reclamo se trasladó a la Dirección Regional del Trabajo de la Segunda Región, la que una vez efectuada la diligencia pertinente trasladó a la Inspección de origen la documentación requerida (libreta de imposiciones), la que fue entregada y recibida conforme por la recurrente el día 18 de febrero de 1991, solucionándose con ello el problema planteado.

Saluda atentamente a Ud.



WT/es
21-02-91



JORGE MORALES RETAMAL
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

Distribución:

- Sr. Jefe Gabinete Presidencial
- U. Partes
- U. Programación (2)